

solicitud nulidad

Juliana Salazar <julianasalazar0916@gmail.com>

Mar 04/10/2022 15:24

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Santa Barbara
<jprmunicipalsbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

PROCESO: Sucesión

CAUSANTE: Luis Horacio Montoya Quirama

INTERESADO: Fabio De Jesús Montoya Tobón y Otros

RADICADO: 05 679 40 89 001 **2020 00179 00**

ASUNTO: SOLICITUD DE NULIDAD

SEÑOR
JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA BARBARA ANT.
E.S.D.

REF. INCIDENTE DE NULIDAD
PROCESO: SUCESION AB INTESTATO
CAUSANTE: LUIS HORACIO MONTOYA QUIRAMA
DEMANDANTE: FABIO DE JESÚS MONOTYA TOBON
RADICADO: 2020-00179

JULIANA MARIA SALAZAR LOAIZA, mayor y vecina de esta ciudad. Identificada como aparece al pe de mi correspondiente firma, obrando conforme poder otorgado por los herederos: MARIA SOFIA TOBON DE MONTOYA, JAIME DE JESÚS, AURA MARIA, RUTH CECILIA, GILBERTO, FABIO DE JESÚS, GERARDO, BLANCA ESTELLA, LUIS HORACIO MONTOYA TOBON, EDISON Y NAIDU MINELLY del proceso de la referencia, comedidamente solicito a su Despacho que previo el trámite legal correspondiente, se de tramite al presenta incidente de nulidad y proceda Usted a efectuar las siguientes:

DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERO: Declarar la nulidad de este proceso, a partir del auto que admite y da inicio o apertura del proceso sucesorio.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandante en costas del proceso.

HECHOS

PRIMERO: El demandante invocó ante su Despacho una demanda sucesoria donde es causante el señor LUIS HORACIO MONTOYA QUIRAMA.

SEGUNDO: Entre los bienes denunciados como de propiedad del causante, se relaciono un bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria 023-6435, la cual se denomino y alindero asi:

“lote de terreno ubicado en el corregimiento de Versailles, jurisdicción del municipio de Santa Bárbara, punto denominado el Cafetal, cuyos linderos constan en la escritura Nro. 950 de diciembre de 1976 de la Notaria Unica de Santa Bárbara, alinderado así: de un mojón que esta junto la camino de servidumbre, lindero con Magdalena Montoya, sigue de travesía a otro mojón que esta en la cabeza de un peñol, lindando con la misma Montoya; siguiendo para abajo línea recta a otro mojón, hasta otro mojón que esta en la raíz de un churimo; lindando con la misma; de este siguiendo de travesía hacia la derecha hasta encontrar un mojón que esta en un borde; de este línea recta a otro mojón, que esta encima de un nacimiento; asta abajo a la cañada; cañada abajo hasta encontrar lindero con Don Andres, Ospina y la misma Montoya; volteando hacia la derecha por un zanjoncito arriba al filo; filo arriba hasta encontrar un mojón, que esta en la raíz de un aguacate, lindero con Andres Ospina; y herederos de Arsenio de Jesús Quirama; de este siguiendo en línea recta a otro mojón que esta en un filtro lindero con Joaquin Quirama; filo arriba a una abrita; de esta siguiendo de sesgo hasta encontrar un peñol; de este siguiendo abra arriba hasta encontrar un mojón que esta en un charquito en el camino, lindero con el mismo Quirama; de este siguiendo de para arriba línea recta a otro mojón, que esta en el camino de servidumbre, lindero con Pedro Antonio Quirama; de aquí siguiendo en línea recta a otro mojón que esta en la raíz de un guayabo en un plan, limite con Julian Osorio y el mismo Quirama; de este línea recta a un mojón que esta en el camino de servidumbre; punto de partida”. El terreno tiene una extensión aproximada de 2.7729 ha.

TERCERO: Empero, a raíz de una liquidación de la sucesión de mutuo acuerdo presentada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, se aduce en la revisión que se hizo y se aporta a este incidente que: “Sobre el inmueble descrito y alinderado en la partida tercera, literal B), la matricula 023-6435 que lo identifica, es la misma que se anoto al bien inmueble del literal A), de la partida tercera; y estos dos son totalmente independientes; según revisión que se hizo en los archivos de este despacho, pues en realidad la matricula inmobiliaria que corresponde a este predio es la 023-6436 pero el causante ya no es titular del mismo, pues parece que lo vendió”.

CUARTO: A pesar de que el demandante conoce estos pormenores ya que firmo el poder para realizar la sucesión de mutuo acuerdo, inicio demanda de sucesión intestada, a sabiendas de que ya se había aprobado la partición y estaba pendiente de registro.

QUINTO: Se tipifica, entonces, la causal de falta de los bienes del causante y de existir un proceso anterior el cual ya había culminado.

SEXTO: Así mismo el demandante en común acuerdo con los demás herederos ha realizado ventas parciales sobre los predios objeto de esta. Para lo cual se anexa copia de la promesas de ventas realizadas

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado en los artículos 133 y ss. del C. G. del P., demás normas concordantes y que complementan.

PRUEBAS

Téngase como tales las que reposan en el expediente a saber, la demanda primigenia, sus anexos y anexo poder a mi favor y trabajo de partición completo realizado en la Notaria 15 el día 5 de junio del año 2013.

1. Escritura pública de sucesión y su correspondiente nota devolutiva
2. Poder conferido por el demandante.
3. Promesas de compraventas.

INTERROGATORIO DE PARTE: Asi mismo se sirva fijar fecha y hora para que el demandante absuelva interrogatorio de parte de aportare en sobre cerrado o hare de forma personal.

CUANTÍA

Las pretensiones de la presente demanda de nulidad las cuantifico en mínima cuantía.

NOTIFICACIONES

Las mismas direcciones aportadas con la demanda, yo recibiré al correo julianasalazar0916@gmail.com

Atentamente,

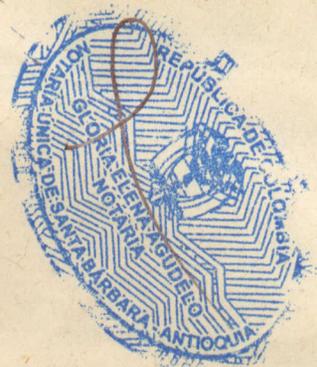
A handwritten signature in black ink, reading "Juliana Salazar". The signature is written in a cursive style with a large initial 'J' and 'S'.

JULIANA MARIA SALAZAR LOAIZA
C. C. 1.128.266.262 DE MEDELLÍN
T. P. 229.379 DEL C. S. DE LA J.

SEÑOR

NOTARIO QUINCE DE MEDELLIN

E. S. D.



Asunto: PODER PARA ACTUAR

MARIA SOFIA TOBON DE MONTOYA , JAIME DE JESUS, AURA MARIA, RUTH CECILIA, GILBERTO, FABIO DE JESUS, ALONSO DE JESUS, GERARDO, BLANCA ESTELLA, LUIS HORACIO, MONTOYA TOBON y PEDRO ANTONIO AMAYA PALACIO, quien adquirió los derechos herenciales de los señores JOSE EDISON Y NAIDU MINELLY LONDOÑO MONTOYA, herederos en representación de MARIA LETICIA MONTOYA TOBON, hija del causante, según escritura pública 3903 de la notaria dieciocho (18) de Medellín, Antioquia, del 19 de julio de 2012; mayores de edad y domiciliados en el municipio de Santa Bárbara de Medellín. Identificados como aparece al pie de sus respectivas firmas. Muy respetuosamente les:

NOTARIA ÚNICA CALDAS (ANT)
FOLIO SELLADO Y RUBRICADO
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ FRANCO

MANIFIESTO:

- Que otorgamos poder especial amplio y suficiente a la doctora **JULIANA MARIA SALAZAR LOAIZA**, abogado titulado e inscrito, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, con cedula de ciudadanía numero 1.128.266.262 expedida en Medellín, Ant, con Tarjeta Profesional Número 229.379 del C.S. de la J. para que en nuestro nombre y representación actué ante su despacho **SUCESION INTESTADA** del causante el Sr. **LUIS HORACIO MONTOYA QUIRAMA**
- El abogado que designamos queda facultado expresamente para presentar demanda, oficios, conciliar, allanarse, cobrar costas, reclamar el título a



su nombre, si lo hubiera cobrar intereses por mora, desistir, reasumir, transigir, recibir, presentar, retirar, firmar documentos, tomar todas aquellas decisiones que sean conducentes a la definición de las prestaciones económicas a otorgar, sustituir poder, presentar recursos y demás facultades legalmente otorgadas inherentes al presente mandato. De igual manera, este poder se hace extensivo al abogado, para que se inicie y lleve hasta su culminación todo lo concerniente a los procesos ejecutivos conexos que sean necesarios, en caso de salir favorable para el demandante las pretensiones de la demanda. En general tiene facultades inherentes al artículo 70 del Código de procedimiento Civil.

CA CALDAS (ANT)
ADO Y RUBRICADO
HERNÁNDEZ FRANCO

NOTARIA UNICA CALDAS (ANI)
FOLIO SELLADO Y RUBRICADO
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ FRANCO

Gilberto Montoya
GILBERTO MONTOYA TOBON

Ruth Cecilia Montoya
RUTH CECILIA MONTOYA
TOBON

C.C. *741.132*

C.C. *39384343*

Blanca Estella Montoya
BLANCA ESTELLA MONTOYA TOBON

Fabio de Jesus Montoya
FABIO DE JESUS MONTOYA
TOBON

C.C. *22039003*

C.C. *3591268*

Jaime Montoya
JAIME DE JESUS MONTOYA TOBON

Luis Horacio Montoya
LUIS HORACIO MONTOYA TOBON

C.C. *15330598*

C.C. *7412335TB*

Gerardo Antonio Montoya
GERARDO ANTONIO MONTOYA
TOBON

Alonso de Jesus Montoya
ALONSO DE JESUS MONTOYA
TOBON

C.C. *741296 Sta B.*

C.C. *x. 15331760*

Aura Maria Montoya
AURA MARIA MONTOYA TOBON

PEDRO ANTONIO AMAYA
PALACIO

C.C. *22045528*

C.C.

CA CALDAS (ANT)
ADO Y RUBRICADO
HERNÁNDEZ FRANCO

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE SANTA BÁRBARA
ANTIOQUIA

Si presente reconocimiento se hace a solicitud del interesado

FIRMA DE RECONOCIMIENTO ANTE LA
NOTARIA DEL CÍRCULO DE SANTA
BÁRBARA - COMPARECÍO (ERON)

Gerardo Antonio Montoya Tobon
CC 741.296

Y declaró (aron) que la (s) firma (as) que aparece (n) en el presente documento es (son) suya (as) y que el contenido del mismo es cierto.

Firma (s) Gerardo Antonio Montoya

26 FEB 2018



NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE SANTA BÁRBARA
ANTIOQUIA

Si presente reconocimiento se hace a solicitud del interesado

FIRMA DE RECONOCIMIENTO ANTE LA
NOTARIA DEL CÍRCULO DE SANTA
BÁRBARA - COMPARECÍO (ERON)

JAIME DE JESUS MONTOYA TOBON
CC 15330598
CC JUIS HORACIO MONTOYA TOBON
CC 741.233

Y declaró (aron) que la (s) firma (as) que aparece (n) en el presente documento es (son) suya (as) y que el contenido del mismo es cierto.

Firma (s) Jesús Montoya J
Juis Horacio Montoya J

5 MAR 2018



MARIA SOFIA TOBON DE MONTOYA



UNICA CALDAS (ANT)
O Y RUBRICADO
HERNÁNDEZ FRANCO

Acepto,

Juliana Salazar
JULIANA MARIA SALAZAR LOAIZA
C.C 1.128.266.262
T.P 229.379 del C.S de la J.

FIRMA DE RECONOCIMIENTO ANTE LA
NOTARIA DEL CÍRCULO DE SANTA
BÁRBARA - COMPARECÍO (ERON)

Gilberto Montoya Tobon
C. 741.132

Si presente reconocimiento se hace a solicitud del interesado

Y declaró (aron) que la (s) firma (as) que aparece (n) en el presente documento es (son) suya (as) y que el contenido del mismo es cierto.

Firma (s) *Gilberto Montoya*

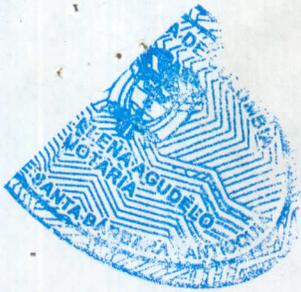
15 FEB 2018



NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE SANTA BÁRBARA
ANTIOQUIA

UNICA CALDAS (ANT)
RUBRICADO
HERNÁNDEZ FRANCO

NOTARÍA ÚNICA CALDAS (ANT)
FOLIO SELLADO Y RUBRICADO
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ FRANCO



NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE SANTA BÁRBARA
ANTIOQUIA

FIRMA DE RECONOCIMIENTO ANTE LA
NOTARIA DEL CÍRCULO DE SANTA
BÁRBARA - COMPARECÍO (ERON)

Alonso de Jesus Montoya Tobon
C.C. 15-331-760

Y declaró (aron) que la (s) firma (as) que aparece (n) en el presente documento es (son) suya (as) y que el contenido del mismo es cierto.

Firma (s) Alonso de J. Montoya T



8 MAR 2018



NOTARIO UNICO DE CALDAS (ANT)
JOSE MANUEL HERNANDEZ FRANCO

ESTE MEMORIAL DIRIGIDO A Notario Quince del Círculo Medellín

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO
NOTARIO *POR Aura Maria Montoya

IDENTIFICADO (S) CON C.C. Nos. 22045528

T. PROFESIONAL No. 22 MAR 2018

CALDAS. Aura Maria Montoya



Huella Dactilar
(ID)



NOTARIA ÚNICA CALDAS (ANT)
FOLIO SELLADO Y ROBRICADO
JOSE MANUEL HERNANDEZ FRANCO

NOTARIA UNICA DE CALDAS ANTIOQUIA
ESTE ACTO NOTARIAL SE EXTIENDE A
PETICION DEL USUARIO (S) PARA LOS
FINES DE SU INTERES Y RECONOCE SU
CONTENIDO COMO CIERTO

REALIZA LA PRESENTE AUTENTICACIÓN
POR EL SISTEMA TRADICIONAL POR

- 1- IMPOSIBILIDAD EN CAPTURA EN LA HUELLA
- 2- FOLIO UNICO EN EL DESPACHO
- 3- FOLIO UNICO EN EL DESPACHO
- 4- FOLIO UNICO EN EL DESPACHO

NOTARIA ÚNICA DE CALDAS (ANT)

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE SANTA BÁRBARA
ANTIOQUIA

FIRMA DE RECONOCIMIENTO ANTE LA
NOTARIA DEL CÍRCULO DE SANTA
BÁRBARA - COMPARECÍÓ (ERON)

Ruth Cecilia Montoya Tobon
CC 39.384.343

Y declaró (aron) que la (s) firma (as) que aparece (n) en el presente documento es (son) suya (as) y que el contenido del mismo es cierto.

Firma (s) Ruth Cecilia Montoya T.

12 ABR 2018



DIANA PATRICIA QUINTANA PEREZ
NOTARIA ENCARGADA



NOTARIA ÚNICA
FOLIO SELLADO
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ

NOTARIA ÚNICA
FOLIO SELLADO
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ

NOTARIA ÚNICA
FOLIO SELLADO
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE SANTA BÁRBARA
ANTIOQUIA
FOLIO SELLADO / RECONOCIDO
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ

BIOS RAM S S



NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE SANTA BÁRBARA
ANTIOQUIA
FOLIO SELLADO / RECONOCIDO
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE SANTA BÁRBARA
ANTIOQUIA
FOLIO SELLADO / RECONOCIDO
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ

NOTARÍA ÚNICA DE CALDAS ANT.
HOJA ADICIONAL POR FALTA DE ESPACIO

Esta hoja hace parte del documento suscrito por el(los) interesado(s). Tiene sello de unión.

CALDAS (ANT)
RUBRICADO
DEZ FRANCO

NOTARIO UNICO DE CALDAS (ANT)
JOSE MANUEL HERNANDEZ FRANCO

ESTE MEMORIAL DIRIGIDO A NOTARIO Quince Heberlin
FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO
NOTARIO *POR BIANCA STELLA MONTOYA T

IDENTIFICADO (S) CON C.C. Nos. 22.039.003
T. PROFESIONAL No. 19 ABR 2018
CALDAS Blanca Stella Montoya

NOTARIA UNICA DE CALDAS ANTIOQUIA
ESTE ACTO NOTARIAL SE EXTIENDE A
PETICION DEL USUARIO (S) PARA LOS
FINES DE SU INTERES Y RECONOCE SU
CONTENIDO COMO CIERTO



Notaria Unica de Caldas Ant.
19 ABR 2018

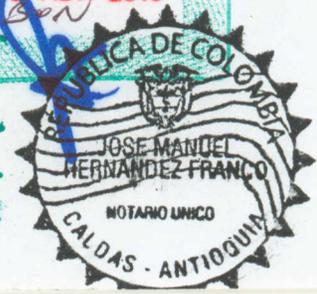
REALIZA LA PRESENTE AUTENTICACION
POR EL SISTEMA TRADICIONAL POR

- 1- IMPOSIBILIDAD DE CAPTURA EN LA HUELLA
- 2- OBLIGACION FUERA DEL DESPACHO
- 3- FALLAS ELECTRICAS
- 4- FALLAS EN EL SISTEMA

NOTARIO UNICO DE CALDAS (ANT)
JOSE MANUEL HERNANDEZ FRANCO

ESTE MEMORIAL DIRIGIDO A Notario Quince de
FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO 6 ABR 2018
NOTARIO *POR FABIO DE JESUS MONTOYA TABON

IDENTIFICADO (S) CON C.C. Nos. 3591200
T. PROFESIONAL No. 26 ABR 2018
CALDAS Fabio de Jesus Montoya



CALDAS (ANT)
RUBRICADO
DEZ FRANCO

CALDAS (ANT)
RUBRICADO
DEZ FRANCO

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Falta - 8804
- 8183

Falta certificado de libertad
Impreso el 26 de Mayo de 2014 a las 02:54:57 pm

El documento ESCRITURA Nro 6759 del 05-06-2013 de NOTARIA QUINCE de MEDELLIN - ANTIOQUIA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2014-023-6-642 vinculado a las Matriculas Inmobiliarias:

023-6435 023-7866 023-10984

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: OTROS

SE INADMITE ESTA ESCRITURA 6.759 DEL 05/6/2013, NOTARIA 15 DE MEDELLÍN, POR LO SIGUIENTE:

1.- SOBRE EL INMUEBLE DESCRITO Y ALINDERADO EN LA PARTIDA PRIMERA, DISTINGUIDO CON LA MATRÍCULA 023-7866, EL CAUSANTE SOLO POSEE 5/6 PARTES, ES DECIR, DERECHOS PROINDIVISO Y NO EL 100% COMO SE EXPRESA. ADEMÁS DE ESTO SE CITA SOLO EL TÍTULO DE ADQUISICIÓN REFERENTE A UN REMATE Y NO SE MENCIONA EL OTRO TÍTULO QUE ES UNA ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN DE ARSENIO QUIRAMA DONDE ADQUIRIÓ OTRO DERECHO.

2.- EL RELACION CON EL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA 023-10984 PARTIDA SEGUNDA, EN LA ADQUISICIÓN SE DICE QUE ADQUIRIÓ POR ADJUDICACIÓN EN LIQUIDACIÓN DE LA COMUNIDAD, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA, PERO NO SE DICE QUE N° TIENE LA ESCRITURA, SOLO APARECE LA FECHA Y LA NOTARIA DONDE SE OTORGÓ.

3.- SOBRE EL INMUEBLE DESCRITO Y ALINDERADO EN LA PARTIDA TERCERA, LITERAL A) DISTINGUIDO CON LA MATRÍCULA 023-6435, EL CAUSANTE POSEE EL 100% Y NO LA MITAD COMO SE ANOTÓ.

4.- SOBRE EL INMUEBLE DESCRITO Y ALINDERADO EN LA PARTIDA TERCERA, LITERAL B), LA MATRÍCULA 023-6435 QUE LO IDENTIFICA, ES LA MISMA QUE SE ANOTÓ AL BIEN INMUEBLE DEL LITERAL A), DE LA PARTIDA TERCERA; Y ESTOS 2 SON TOTALMENTE INDEPENDIENTES, SEGÚN REVISIÓN QUE SE HIZO EN LOS ARCHIVOS DE ESTE DESPACHO, PUES EN REALIDAD LA MATRÍCULA INMOBILIARIA QUE CORRESPONDE A ESTE PREDIO ES LA 023-6436; PERO EL CAUSANTE YA NO ES TITULAR DEL MISMO, PUES APARECE QUE LO VENDIÓ.

FAVOR ACLARAR (DECRETO 960/70, ART.102)

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TÉRMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARÁN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTÍCULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TÉRMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 24 DEL DECRETO 2163 DEL 17 DE JUNIO DE 2011, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 26 de Mayo de 2014 a las 02:54:57 pm

llere

FUNCIONARIO CALIFICADOR
62867

llere

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA 17/06/2014
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A 15.256.012
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON Cedula No. 15.256.012

Gloria E. Ros V
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

~~*[Signature]*~~
EL NOTIFICADO 1525612

ESCRITURA Nro 6759 del 05-06-2013 de NOTARIA QUINCE de MEDELLIN - ANTIOQUIA
RADICACION: 2014-023-6-642





República de Colombia

Merce

3. 1



Aa005635355

NATURALEZA DEL ACTO: SUCESIÓN INTESTADA. / - - - - -
CAUSANTE: LUIS HORACIO MONTOYA QUIRAMA - - - - -
ABOGADO: DR. CARLOS JULIAN MONTOYA CORREA - - - - -
ESCRITURA NÚMERO: SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE
 (#6.759). - - - - -

Notaría Quince
 del Círculo de Medellín
 Pedro María Barrillo G.
 Secretario General

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los cinco (05) ----- días del mes de junio --- del año dos mil trece (2013), ante la Notaría Quince del Círculo de Medellín, cuyo Notario **TITULAR** lo es el doctor **FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ**, compareció el doctor **CARLOS JULIAN MONTOYA CORREA**, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.256.012 de Caldas (Ant.), con T. P. nro. 72.588 del C.S. de la J., y dijo: -----

PRIMERO: Que en el presente instrumento público, obra en calidad de apoderado de **MARIA SOFIA TOBON DE MONTOYA**, en calidad de cónyuge sobreviviente; **PEDRO ANTONIO AMAYA PALACIO**, en calidad de subrogatario de los derechos herenciales de **JOSE EDISON** y **NAIDU MINELLY LONDOÑO MONTOYA**; **GILBERTO**; **RUTH CECILIA**; **BLANCA STELLA**; **FABIO DE JESUS**, **JAIME DE JESUS**; **LUIS HORACIO**; **GERARDO ANTONIO**; **ALONSO DE JESUS** y **AURA MARIA MONTOYA TOBON**, herederos del causante; dentro de la sucesión del señor **LUIS HORACIO MONTOYA QUIRAMA**, quien falleció el día 29 de marzo de 2007 en el municipio de Caldas – Antioquia, habiendo isdo la ciudad de Medellín, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. -----

Por lo tanto solicita se solemnice a través de la respectiva escritura pública; trámite que fue llevada a cabo en ésta Notaría e iniciada mediante **ACTA NUMERO 003 DE 07 DE FEBRERO DE 2013.** -----

SEGUNDO: Que, previo el otorgamiento de ésta escritura, se cumplieron todos los requisitos exigidos por el Decreto 902 de 1988, modificado por el Decreto 2651 de 1991 y en las demás normas en concordancia con los Códigos Civil y los Artículos 588 y 589 del **Procedimiento civil**. -----

TERCERO: Se hicieron las comunicaciones telegráficas a la Superintendencia de Notariado y Registro el día 07 de febrero de 2013; se envió comunicado a la Oficina de Cobranzas de la Administración de Impuestos Nacionales "DIAN", según lo



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

27960
12000

6759 JUNIO 5 2013



ordenado por el Artículo 844 en el Estatuto Tributario, el día 11 de febrero de 2013, habiendo recibido respuesta por parte de la entidad el día 20 de febrero de 2013, mediante OFICIO NUMERO 1109 - 431; se hicieron así mismo las publicaciones en el Diario El Mundo el día 13 de febrero de 2013; y en la Emisora Radio Popular, el día 12 de febrero de 2013; y mediante edicto fijado en lugar visible de ésta Notaría, el día 08 de febrero de 2013, a las 8.00 am, habiendo sido desfijado el día 22 de febrero de 2013, a las 6:00 pm, y que se protocolizan con la presente escritura.-----

CUARTO: Que el trabajo de partición y adjudicación de bienes que de acuerdo con el Decreto 902 de 1988 se eleva a escritura pública, es del siguiente tenor:-----

“ **CARLOS JULIAN MONTOYA CORREA**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía # 15.256.012 de Caldas, Antioquia y con la tarjeta profesional # 72.588 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de los señores **MARIA SOFIA TOBON DE MONTOYA**, en calidad de cónyuge sobreviviente; **PEDRO ANTONIO AMAYA PALACIO**, en calidad de subrogatario de los derechos herenciales de **JOSE EDISON** y **NAIDU MINELLY LONDOÑO MONTOYA**; **GILBERTO**; **RUTH CECILIA**; **BLANCA STELLA**; **FABIO DE JESUS**, **JAIME DE JESUS**; **LUIS HORACIO**; **GERARDO ANTONIO**; **ALONSO DE JESUS** y **AURA MARIA MONTOYA TOBON**, herederos del causante y que respaldo con los poderes que anexo a la presente; manifiesto a usted el propósito que me asiste para presentar el trabajo de partición y adjudicación de la sucesión de **LUIS HORACIO MONTOYA QUIRAMA**, quien falleció en Caldas, Antioquia el día veintinueve (29) de marzo de 2.007, para que se solemnice a través de Escritura Pública correspondiente. -----

HECHOS.

PRIMERO: El señor **LUIS HORACIO MONTOYA QUIRAMA**, falleció en Caldas, Antioquia, el día veintinueve (29) de marzo de 2.007, habiendo sido la ciudad de Medellín, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios; fecha en la cual por ministerio de la ley se defirió su herencia a quienes por normas de la misma ley están llamados a recogerla en este caso su cónyuge e hijos.-----

SEGUNDO: El causante contrajo matrimonio con la señora **MARIA SOFIA TOBON DE MONTOYA TOBON**, el 14 de FEBRERO de 1.942.-----

* * * * *



Aa005635356

TERCERO: De esta unión matrimonial nacieron los hijos GILBERTO, RUTH CECILIA; BLANCA STELLA; FABIO DE JESUS, JAIME DE JESUS; LUIS HORACIO; GERARDO ANTONIO; ALONSO DE JESUS; AURA MARIA y MARIA LETICIA MONTOYA TOBON.

CUARTO: La señora, MARIA LETICIA MONTOYA TOBON, hija del causante, falleció el pasado 20 de junio de 2.004 en Caldas; Antioquia y por tanto son los hijos de su matrimonio con el señor JOSE IGNACIO LONDOÑO CORRALES; quienes son JOSE EDISON y NAIDU MINELLY LONDOÑO MONTOYA los llamados a heredar en su representación.

QUINTO: Como los bienes objeto de esta sucesión fueron adquiridos por el causante dentro del matrimonio, su esposa tendría derecho a la mitad de ellos, pero ella opta por heredar en igualdad de condiciones que sus hijos y así lo manifiesta en el poder respectivo.

SEXTO: Los herederos en representación, JOSE EDISON y NAIDU MINELLY LONDOÑO MONTOYA, en calidad de tal CEDIERON LOS DERECHOS HERENCIALES que le correspondían en representación de su madre, MARIA LETICIA MONTOYA TOBON a favor del señor PEDRO ANTONIO AMAYA PALACIO, según escritura pública N°. 3903 de la Notaría Diez y ocho (18) de Medellín, del 19 de julio del año 2.012.

OCTAVO: Se trata de una sucesión intestada, no habiendo existido testamento.

NOVENO: En esta liquidación no se tendrá en cuenta el pasivo que consiste en servicios funerarios, gastos de publicación, honorarios del apoderado y gastos que demande el trámite notarial, en virtud que fueron pagados por los interesados.

ACERVO HEREDITARIO.

Según los inventarios y el avalúo el monto del activo es de \$ 21.980.350.00, y como se dijo en el punto correspondiente a las consideraciones generales, no hay pasivo.

En consecuencia, los bienes propios del ACTIVO son los siguientes:

PARTIDA PRIMERA: BIEN. " Un lote de terreno situado en el paraje de Cataluña, fracción del corregimiento de Versailles, municipio de santa Bárbara, con plantaciones de café y plátano, comprendido por los siguientes linderos: De la boca del camino de servidumbre que conduce a la cafetera de Jesús María Quirama e hijos; de aquí volteando sobre la izquierda por el camino a otro mojón, límite con el



Ca026213974

Notaria Quince
Circuito de Medellín
Pedro María Murillo G
Secretario General

lote adjudicado a Joaquín Quirama; de éste a otro mojón en la abrita; de éste a otro mojón y de aquí recto al mojón, límite con Eugenio Montoya; zanjón abajo a la quebrada de los García; dejando éste y siguiendo por la derecha por la cañadita, lindero con Jesús María Quirama e hijos, hasta donde termina el zanjón; de esta al peñol; de éste peñón a otro zanjón límite con le mismo Jesús María Quirama; filo abajo a un mojón de piedra que esta en la raíz de un mango; de aquí como de travesía a otro zanjón en la raíz de un aguacate, límite con Rudecindo Montoya; de éste a buscar un filo; filo arriba a otro mojón límite con el lote adjudicado a Joaquín Quirama; de aquí en línea recta a otro mojón que esta en el borde del camino; filo arriba al mojón primer lindero". -----

ADQUISICIÓN: El inmueble antes descrito fue adquirido por el causante mediante adjudicación en remate de proceso divisorio realizado mediante AUTO del Juzgado Civil Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, de fecha noviembre 10 de 1.970; registrado en la oficina de registro de instrumentos públicos de Santa Bárbara, Antioquia con el # 023 – 0007866. -----

AVALUO: El anterior inmueble tiene un avalúo de \$ 4.740.488,48. -----

PARTIDA SEGUNDA: BIEN. “ Un lote de terreno, tomado de una mayor extensión, situado en el paraje de Cataluña, jurisdicción del fracción del municipio de Santa Bárbara, el cual está comprendido por estos linderos: De un mojón que está en el camino de la máquina, lindero con Arturo Quirama, siguiendo de travesía a otro mojón que está en la vuelta del camino, de este siguiendo por una línea de mojones , lindando con el mismo hasta encontrar lindero con propiedad de Guillermo Osorio y otro; de éste voltiando y siguiendo por un alambrado, hasta encontrar la cañada; en esta cañada abajo a encontrar lindero con herederos de Joaquín Osorio; de aquí siguiendo hacia arriba línea recta hasta un mojón que está en un plan, lindero con el mismo Luis Horacio Montoya Quirama; de aquí se continúa por el camino arriba a encontrar un mojón que está en una chamba, lindero con Lula Osorio; de aquí se sigue chamba arriba hasta el lindero con propiedad de la divisionaria María Sofía Tobón de Montoya; y de este sitio al mojón en el punto de partida ”. -----

ADQUISICIÓN: El inmueble antes descrito fue adquirido por el causante mediante adjudicación en liquidación de comunidad, realizada mediante ESCRITURA PUBLICA de la Notaría Unica de Santa Bárbara, Antioquia, de fecha julio 15 de



1.993; registrado en la oficina de registro de instrumentos públicos de Santa Bárbara, Antioquia con el # 023 - 0010984.

AVALUO: El anterior inmueble tiene un avalúo de \$ 4.543.649,24.

PARTIDA TERCERA: BIEN. A). " La mitad de un lote de terreno, situado en el corregimiento de Versalles, denominado el Cafetal de este municipio, mitad de lote que se comprende por los siguientes linderos: De un mojón que está junto al camino de servidumbre, lindero con Magdalena Montoya, sigue de medio sesgo a otro mojón que está en la cabecera de un peñol, lindando con la misma Montoya, siguiendo de para abajo línea recta a otro mojón hasta otro mojón que está en la raíz de un churimo, lindando con la misma; de este siguiendo de travesía hacia la derecha hasta encontrar un mojón que está en un borde; de este línea recta a otro mojón que está encima de un amagamiento; este abajo a la cañada abajo hasta encontrar lindero con don Andrés Ospina y la misma Montoya; volteando hacia la derecha por un zanjoncito arriba al filo, filo arriba hasta encontrar un mojón que está en la raíz de un aguacate lindero con Andrés Ospina y herederos de Arsenio de Jesús Quirama; de este siguiendo en línea recta a otro mojón que está en un filito lindero Joaquín Quirama; filo arriba a una abrita, de este siguiendo de sesgo hasta encontrar un peñol; de este siguiendo ebra arriba hasta encontrar un mojón que está en un charquito en el camino, lindero con el mismo Quirama; de este siguiendo de para arriba línea recta a otro mojón que está en el camino de servidumbre lindero con Pedro Antonio Quirama, de aquí siguiendo en línea recta a otro mojón que está en la raíz de un aguacate en un plan, límite con Julián Osorio y el mismo Quirama, de este línea recta a un mojón que está en el camino de servidumbre, punto de partida "

ADQUISICIÓN: El inmueble antes descrito fue adquirido por el causante mediante compraventa realizada mediante ESCRITURA PUBLICA N°. 950 de la Notaría Única de Santa Bárbara, Antioquia, de fecha diciembre 27 de 1.976, al señor Rudesindo Montoya Quirama; registrado en la oficina de registro de instrumentos públicos de Santa Bárbara, Antioquia con el # 023 - 0006435.

AVALUO: El anterior inmueble tiene un avalúo de \$ 9.907.526,74.

B). " Un solar, tomado de una propiedad de mayor extensión, situado en este distrito paraje Versalles, denominado La Manga, solar que se comprende por los siguientes



Notaría Única de Santa Bárbara
Cecilia de Marulín
Pedro Mario Mirillo G.
Secretario General

linderos: Por el frente en siete metros con veinte centímetros (7,20), con la calle municipal; Por un costado con Rafael Montoya, en Veintiocho (28) de largo, voltea de travesía catorce varas (once metros con veinte centímetros (11, 20) voltea luego en travesía en veintiocho (28) metros hasta el punto de partida ". -----

ADQUISICIÓN: El inmueble antes descrito fue adquirido por el causante mediante compraventa realizada mediante ESCRITURA PUBLICA N°. 950 de la Notaría Única de Santa Bárbara, Antioquia, de fecha diciembre 27 de 1.976, al señor Rudesindo Montoya Quirama; registrado en la oficina de registro de instrumentos públicos de Santa Bárbara, Antioquia con el # **023 – 0006435**. -----

AVALUO: El anterior inmueble tiene un avalúo de \$ **2.788.685,86**. -----

SUMA DEL ACTIVO **\$ 21.980.3500,32**

PASIVO.

No se conocían deudas del causante, ni obligaciones pendientes hasta su fallecimiento y los gastos funerarios ya fueron sufragados. -----

LIQUIDACION

Para liquidar y repartir se tiene en cuenta: -----

Se toma el ciento por ciento (100%), del acervo inventariado, que corresponde a la suma de \$ **16.120.720.00**, para repartirlos de la siguiente forma: El ciento por ciento (100%) de los derechos sobre los inmuebles inventariados corresponden a la cónyuge, **MARIA SOFIA TOBON DE MONTOYA; PEDRO ANTONIO AMAYA PALACIO**, en calidad de subrogatario de los derechos herenciales de **JOSE EDISON NAIDU MINELLY LONDOÑO MONTOYA; GILBERTO; RUTH CECILIA; BLANCA STELLA; FABIO DE JESUS, JAIME DE JESUS; LUIS HORACIO; GERARDO ANTONIO; ALONSO DE JESUS y AURA MARIA MONTOYA TOBON** en calidad de herederos del señor, **LUIS HORACIO MONTOYA QUIRAMA**, por partes iguales ya que así lo acordaron y aceptaron según el texto del poder aportado a este trámite sucesoral. -----

En consecuencia, la liquidación de los bienes herenciales es como sigue: -----

Valor de los bienes inventariados **\$ 21.980.350,3**

Hijuela Primera. **\$ 4.740.488,48.**

Hijuela Segunda **\$ 4.543.649,24.**

Hijuela Tercera A) **\$ 9.907.526,74.**



República de Colombia

7



Aa005635358

B)..... \$ 2.788.685,86.

Sumas iguales

\$ 21.980.350,32

\$ 21.980.350,32

DISTRIBUCION DE HIJUELAS:

HIJUELA PRIMERA: Para los señores **MARIA SOFIA TOBON DE MONTOYA**, c.c. nro. 22.037.521; **PEDRO ANTONIO AMAYA PALACIO**, c.c. nro. 8.153.361; **GILBERTO MONTOYA TOBON**, c.c. nro. 741.132; **RUTH CECILIA MONTOYA TOBON**, c.c. nro.39.384.343; **BLANCA STELLA MONTOYA TOBON**, c.c. nro. 22.039.003; **FABIO DE JESUS MONTOYA TOBON**, c.c. nro. 3.591.266; **JAIME DE JESUS MONTOYA TOBON**, c.c. nro. 15.330.598; **LUIS HORACIO MONTOYA TOBON**, c.c. nro. 741.233; **GERARDO ANTONIO MONTOYA TOBON**, c.c. nro. 741.296; **ALONSO DE JESUS MONTOYA TOBON**, c.c. nro. 15.331.760 y **AURA MARIA MONTOYA TOBON**, c.c. nro. 22.045.528.

Para pagársela se le adjudica el **CIENTO POR CIENTO (100%)** del siguiente bien: — **BIEN.** “ Un lote de terreno situado en el paraje de Cataluña, fracción del corregimiento de Versalles, municipio de santa Bárbara, con plantaciones de café y plátano, comprendido por los siguientes linderos: De la boca del camino de servidumbre que conduce a la cafetera de Jesús María Quirama e hijos; de aquí volteando sobre la izquierda por el camino a otro mojón, límite con el lote adjudicado a Joaquín Quirama; de éste a otro mojón en la abrita; de éste a otro mojón y de aquí recto al mojón, límite con Eugenio Montoya; zanjón abajo a la quebrada de los García; dejando éste y siguiendo por la derecha por la cañadita, lindero con Jesús María Quirama e hijos, hasta donde termina el zanjón; de esta al peñol; de éste peñón a otro zanjón límite con le mismo Jesús María Quirama; filo abajo a un mojón de piedra que esta en la raíz de un mango; de aquí como de travesía a otro zanjón en la raíz de un aguacate, límite con Rudecindo Montoya; de éste a buscar un filo; filo arriba a otro mojón límite con el lote adjudicado a Joaquín Quirama; de aquí en línea recta a otro mojón que esta en el borde del camino; filo arriba al mojón primer lindero”.

ADQUISICIÓN: El inmueble antes descrito fue adquirido por el causante mediante adjudicación en remate de proceso divisorio realizado mediante AUTO del Juzgado Civil Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, de fecha noviembre 10 de 1.970;

Maria Quirama
Circulo de Versalles
Pedro maria Murillo G.
Secretario General



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca026213972

registrado en la oficina de registro de instrumentos públicos de Santa Bárbara, Antioquia con el # 023 – 0007866. -----

AVALUO: El anterior inmueble tiene un avalúo de \$ 4.740.488,48.-----

HIJUELA SEGUNDA: Para los señores **MARIA SOFIA TOBON DE MONTOYA; PEDRO ANTONIO AMAYA PALACIO, GILBERTO; RUTH CECILIA; BLANCA STELLA; FABIO DE JESUS, JAIME DE JESUS; LUIS HORACIO; GERARDO ANTONIO; ALONSO DE JESUS y AURA MARIA MONTOYA TOBON.**-----

Para pagársela se le adjudica el **CIENTO POR CIENTO (100%)** del siguiente bien:--

BIEN. “ Un lote de terreno, tomado de una mayor extensión, situado en el paraje de Cataluña, jurisdicción del fracción del municipio de Santa Bárbara, el cual está comprendido por estos linderos: De un mojón que está en el camino de la máquina, lindero con Arturo Quirama, siguiendo de travesía a otro mojón que está en la vuelta del camino, de este siguiendo por una línea de mojones , lindando con el mismo hasta encontrar lindero con propiedad de Guillermo Osorio y otro; de éste voltiando y siguiendo por un alambrado, hasta encontrar la cañada; en esta cañada abajo a encontrar lindero con herederos de Joaquín Osorio; de aquí siguiendo hacia arriba línea recta hasta un mojón que está en un plan, lindero con el mismo Luis Horacio Montoya Quirama; de aquí se continúa por el camino arriba a encontrar un mojón que está en una chamba, lindero con Lula Osorio; de aquí se sigue chamba arriba hasta el lindero con propiedad de la divisionaria María Sofía Tobón de Montoya; y de este sitio al mojón en el punto de partida ”. -----

ADQUISICIÓN: El inmueble antes descrito fue adquirido por el causante mediante adjudicación en liquidación de comunidad, realizada mediante **ESCRITURA PUBLICA** de la Notaría Unica de Santa Bárbara, Antioquia, de fecha julio 15 de 1.993; registrado en la oficina de registro de instrumentos públicos de Santa Bárbara, Antioquia con el # 023 – 0010984. -----

AVALUO: El anterior inmueble tiene un avalúo de \$ 4.543.649,24.-----

HIJUELA TERCERA: Para los señores **MARIA SOFIA TOBON DE MONTOYA; PEDRO ANTONIO AMAYA PALACIO, GILBERTO; RUTH CECILIA; BLANCA STELLA; FABIO DE JESUS, JAIME DE JESUS; LUIS HORACIO; GERARDO ANTONIO; ALONSO DE JESUS y AURA MARIA MONTOYA TOBON.**

Para pagársela se le adjudica el **CIENTO POR CIENTO (100%)** del siguiente bien:--



Aa005635359



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

BIEN. A). “ La mitad de un lote de terreno, situado en el corregimiento de Versalles, denominado el Cafetal de este municipio, mitad de lote que se comprende por los siguientes linderos: De un mojón que está junto al camino de servidumbre, lindero con Magdalena Montoya, sigue de medio sesgo a otro mojón que está en la cabecera de un peñol, lindando con la misma Montoya, siguiendo de para abajo línea recta a otro mojón hasta otro mojón que está en la raíz de un churimo, lindando con la misma; de este siguiendo de travesía hacia la derecha hasta encontrar un mojón que está en un borde; de este línea recta a otro mojón que está encima de un amagamiento; este abajo a la cañada abajo hasta encontrar lindero con don Andrés Ospina y la misma Montoya; volteando hacia la derecha por un zanjoncito arriba al filo, filo arriba hasta encontrar un mojón que está en la raíz de un aguacate lindero con Andrés Ospina y herederos de Arsenio de Jesús Quirama; de este siguiendo en línea recta a otro mojón que está en un filito lindero Joaquín Quirama; filo arriba a una abrita, de este siguiendo de sesgo hasta encontrar un peñol; de este siguiendo ebra arriba hasta encontrar un mojón que está en un charquito en el camino, lindero con el mismo Quirama; de este siguiendo de para arriba línea recta a otro mojón que está en el camino de servidumbre lindero con Pedro Antonio Quirama, de aquí siguiendo en línea recta a otro mojón que está en la raíz de un aguacate en un plan, límite con Julián Osorio y el mismo Quirama, de este línea recta a un mojón que está en el camino de servidumbre, punto de partida ”. -----

ADQUISICIÓN: El inmueble antes descrito fue adquirido por el causante mediante compraventa realizada mediante **ESCRITURA PUBLICA N°. 950** de la Notaría Única de Santa Bárbara, Antioquia, de fecha diciembre 27 de 1.976, al señor Rudesindo Montoya Quirama; registrado en la oficina de registro de instrumentos públicos de Santa Bárbara, Antioquia con el # **023 – 0006435**. -----

AVALUO: El anterior inmueble tiene un avalúo de \$ **9.907.526,74**.-----

B). “ Un solar, tomado de una propiedad de mayor extensión, situado en este distrito paraje Versalles, denominado La Manga, solar que se comprende por los siguientes linderos: Por el frente en siete metros con veinte centímetros (7,20), con la calle municipal; Por un costado con Rafael Montoya, en Veintiocho (28) de largo, voltea de travesía catorce varas (once metros con veinte centímetros (11, 20) voltea luego en travesía en veintiocho (28) metros hasta el punto de partida ”. -----

Notario Público
 Pedro María Muñoz
 Secretario General



Ca026213971



República de Colombia



Aa005635360

Se advirtió el Registro en el término legal. -----

Se extendió en las hojas de papel Notarial números Aa005635355, Aa005635356, Aa005635357, Aa005635358, Aa005635359, Aa005635360. -----

* * * * *
* * * * *

Derechos Notariales Decreto 0188 del 2013: \$ 92382. -----

AVALUO TOTAL \$ 21.980.350,32. -----

IVA \$ 27.965. -----

APORTE AL FONDO Y AL SUPERNOTARIADO: \$13.300.-----

ANEXOS: Paz y salvo de catastro y valorización nro. 00483 expedido el 26 de abril de 2013, válido hasta el 30 de junio de 2013. -----

Enmendado: "hicieron", Registro", "Procedimiento Civil", - si valen. -----

Enmendado: cinco (05), si vale. -----

OTRO SI, VALE. Manifiesta el compareciente que el causante LUIS HORACIO MONTOYA QUIRAMA, se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía número 740.810. -----

[Handwritten signature]

DR. CARLOS JULIAN MONTOYA CORREA

C.C. NRO. 15256012

DIRECCION Y TEL. Calle 142 sur # 51-89 CAIDAS
Tel. 3030403 - 3105004026

PROFESION

ABOGADO

FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ

NOTARIO QUINCE DEL CÍRCULO DE MEDELLIN



Notaria Quince
Circulo de Medellin
Pedro Maria Murillo
Secretario General

República de Colombia

27/05/2013 10:11:50 AM HCH18129

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca026213970

NOTARIA QUINCE DEL CIRCULO DE MEDELLIN



Es fiel copia que se expide tomada del original de la escritura pública número 6759 de fecha junio 5 de 2013 consta de siete (7) hojas útiles que se destinan para: EL INTERESADO

MEDELLIN,

14 JUN 2013



27-05/2013 10111729acv15UZY
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca026203636

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA

PROMESA DE COMPRAVENTA



Entre los suscritos, herederos del señor LUIS HORACIO MONTOYA QUIRAMA, GILBERTO, RUTH CECILIA, BLANCA STELLA, FABIO DE JESUS, JAIME DE JESUS, LUIS HORACIO, GERARDO ANTONIO, ALONSO DE JESUS, AURA MARIA Y MARIA LETICIA MONTOYA TOBON. Y JOSE EDISON Y NAIDU MINELLY LONDOÑO MONTOYA en representación de la fallecida MARIA LETICIA MONTOYA TOBON, mayores de edad, e identificados como aparece al pie de su respectiva firma y quienes para los efectos del siguiente contrato se llamaran PROMITENTE VENDEDOR, y por la otra **OLGA YORLADY MONTOYA BEDOYA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caldas (Ant), e identificado como aparece al pie de su respectiva firma y quien para los efectos del siguiente contrato se llamara PROMITENTE COMPRADOR, actuando ambos en promitentes en nombre propio hemos convenido en celebrar el presente contrato que se regirá por las normas legales aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

NOTARIA ÚNICA CALDAS (ANT)
FOLIO SELLADO Y RUBRICADO
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ FRANCO

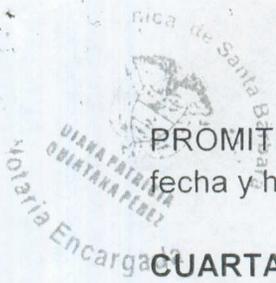
PRIMERA: OBJETO.- EL PROMITENTE VENDEDOR, se obliga a transferir a título de venta los derechos que posee sobre lote de terreno situado en el paraje de Cataluña, fracción del corregimiento de Versailles, Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, alinderado de la siguiente manera, Según plano topográfico, LOTE 2A por el norte entre los puntos 199 y 200 con el señor Fabio Montoya, con una longitud de 3.84 mt. Por el occidente entre los puntos 200 y 202 con el señor Fabio Montoya en una longitud de 8.59 mt. Por el sur entre los puntos 202 y 203 con la señora Amparo Cañaverál con una longitud de 6mt. Entre los puntos 203 y 211 con el lote 2B; por el oriente entre los puntos 211 y 199 con servidumbre o acceso de entrada

SEGUNDA: PRECIO.- El precio de la venta del Lote mencionado es de Siete millones de pesos M/L (\$7.000.000) Los cuales se pagaran de la siguiente manera: el valor de tres millones de pesos m/l (\$3.000.000) pagados como cuota inicial. Y el valor de cuatro millones de pesos m/l (\$4.000.000) a la firma del presente documento.

TERCERA: ESCRITURACION.- La escritura pública que perfecciona el presente contrato de promesa de compra venta será firmada el día en que se firme la sucesión del señor LUIS HORACIO MONTOYA QUIRAMA, por lo tanto EL

NOTARIA ÚNICA CALDAS (ANT)
FOLIO SELLADO Y RUBRICADO
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ FRANCO

N
F
J



PROMITENTE VENDEDOR anunciara con ocho días calendario de antelación la fecha y hora para la firma.

CUARTA: SANEAMIENTO.- EL VENDEDOR enajenará el bien prometido en venta libre de impuestos, contribuciones y gravámenes. Además, EL VENDEDOR enajenará el bien prometido en venta libre de embargos, demanda civil registrada, pleitos pendientes, patrimonio de familia y en general de toda condición limitativa del dominio y se comprometerá al saneamiento por vicios de evicción y redhibitorios de conformidad con la ley.

QUINTA: GASTOS.- Los gastos notariales serán pagados por el PROMITENTE COMPRADOR en su totalidad.

SEXTA: ENTREGA: La entrega real y material de los inmuebles se hará al momento del pago total de lo estipulado en este contrato.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL: El incumplimiento o retardo de alguna o de todas las obligaciones derivadas de esta promesa de compraventa, por cualquiera de las partes contratantes dará derecho a la parte cumplida o que se hubiere allanado a cumplir las obligaciones a su cargo dará derecho a exigir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato como sanción penal por el retardo o incumplimiento, cantidad que se hará exigible ejecutivamente desde el día siguiente al retardo o incumplimiento de la respectiva obligación, sin necesidad de requerimiento, constitución en mora, derechos estos a los que expresamente renuncian ambas partes en su recíproco beneficio. No obstante la parte que cumpla podrá solicitar la cláusula penal y la obligación principal con la indemnización de perjuicios en forma independiente, sin que el cobro de una extinga las otras. Las partes acuerdan desde ya que la cláusula penal presta mérito ejecutivo y podrá hacerse exigible a partir del día en que alguna de las partes incumpliese alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato.

NOVENA: Solo se podrá prorrogar los términos para cumplir las obligaciones establecidas en este contrato, con un otro sí, pero este debe ser firmado por ambas parte y autenticado en notaria.-----

Para constancia de lo anterior se firma el presente contrato de promesa de compraventa en dos (2) originales del mismo valor y tenor, en la ciudad de Medellín, Ant. A los _____

NOTARÍA ÚNICA CALDAS (ANT)
 FOLIO SELLADO Y RUBRICADO
 JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ FRANCO

AN
 SELLA
 LA

TAF
 .IO
 EM

101 Barbara

ICIA
LREZ
cargada

PROMITENTE VENDEDOR

GILBERTO MONTOYA TOBON
C.C. 741132
Gilberto Montoya
Blanca Estella Montoya
BLANCA ESTELLA MONTOYA TOBON
C.C. 22039003

Jaime Montoya J
JAIME DE JESUS MONTOYA TOBON
C.C. 15370598

GERARDO ANTONIO MONTOYA TOBON
C.C. 741296 Idm A
Gerardo Antonio Montoya

AURA MARIA MONTOYA TOBON
C.C. 22045528
Aura Maria Montoya

NAIDU MINELLY LONDOÑO M.
C.C. 43.156240
Naidu Londono Montoya

PROMITENTE COMPRADOR

OLGA YORLADYS MONTOYA BEDOYA
C.C. 39.388.043.

Ruth Cecilia Montoya +
RUTH CECILIA MONTOYA TOBON
C.C. 39389343

Fabio de J Montoya
FABIO DE JESUS MONTOYO TOBON
C.C. 3594266

LUIS HORACIO MONTOYA TOBON
C.C. X Luis Horacio Montoya Tobon
7472335TB.

ALONSO DE JESUS MONTOYA TOBON
C.C. 15331760
Alonso de J Montoya J

JOSE EDISON LONDOÑO MONTOYA
C.C. 71398713
Jose Edison Londono Montoya

NOTARIA ÚNICA CALDAS (ANT)
FOLIO SELLADO Y RUBRICADO
JOSE MANUEL HERNÁNDEZ FRANCO

UN
OC
MAY

UN
ELL
JUEL

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y DE PRESENTACIÓN PERSONAL**

SE PRESENTÓ(A) A LA NOTARÍA ÚNICA DE SANTA
BÁRBARA - ANTIOQUIA, EL SR. (ES):

Gerardo Antonio Fontoya
Tobon.

IDENTIFICADO(S) CON LA(S) CÉDULA(S) No.
cc 741.296

Y MANIFESTÓ(ARON) QUE EL CONTENIDO DEL
DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES CIERTO; QUE LA(S)
FIRMA(S) QUE EN ÉL APARECE(N) ES(SON) SUYA(S)
PARA CONSTANCIA SE FIRMA

Gerardo Antonio Fontoya

AUTORIZÓ:

SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA, el 07 ENE 2020

Notaria Única de Santa Bárbara

 DIANA PATRICIA
 QUINTANA PÉREZ
 Notaria Encargada

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y DE PRESENTACIÓN PERSONAL**

SE PRESENTÓ(ARON) A LA NOTARÍA ÚNICA DE SANTA
BÁRBARA - ANTIOQUIA, EL SR. (ES):

Luis Horacio Fontoya
Tobon, ALONSO DE JESUS.
Fontoya Tobon.

IDENTIFICADO(S) CON LA(S) CÉDULA(S) No.
cc 741.233 y
cc 15331.760

Y MANIFESTÓ(ARON) QUE EL CONTENIDO DEL
DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES CIERTO; QUE LA(S)
FIRMA(S) QUE EN ÉL APARECE(N) ES(SON) SUYA(S)
PARA CONSTANCIA SE FIRMA.

+ Luis Horacio Fontoya T.
+ Alonso de J. Fontoya T.

AUTORIZÓ:

SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA, el 07 ENE 2020

Notaria Única de Santa Bárbara

 DIANA PATRICIA
 QUINTANA PÉREZ
 Notaria Encargada

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y DE PRESENTACIÓN PERSONAL**

SE PRESENTÓ EN LA NOTARÍA ÚNICA DE SANTA
BÁRBARA, ANTIOQUIA, EL (DÍA) _____ DE (MES) _____ DEL AÑO 20____.

JAI ME DE JESUS MONTUOYA
TOBON Y GILBERTO MONTUOYA
TOBON

IDENTIFICACIONES: C.C. No. _____
C.C. 15.330.598.4
C.C. 741.132

DECLARACIÓN: EL CONTENIDO DEL
PRESENTE INSTRUMENTO ES CIERTO: QUE LA(S)
PERSONA(S) QUE APARECE(N) ES(SON) SUYA(S)

RECONOCIMIENTO DE FIRMA:
Jain Montoya J
Gilberto Montoya

AUTOMÉRITO:
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA



NOTARÍA ÚNICA CALDAS (ANT)
FOLIO SELLADO Y RUBRICADO
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ FRANCO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE LA CEJA - ANTIOQUIA
CERTIFICA

Que el día 07 OCT 2019

Compareció Blanca Stella Montoya Tobon

Quien se identificó con CC. 22.039.003

Manifiesto que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma y la huella que en el aparecen corresponden a la suya.

En constancia firma nuevamente y estampa la huella de su índice (la certificación de huella cobra derechos notariales según tarifa).

Blanca Stella Montoya T.



[Handwritten signature]
ANA MARÍA PEÑA LOPERA
NOTARIA ÚNICA
LA CEJA - ANTIOQUIA



NOTARIA ÚNICA CALDAS (ANT)
FOLIO SELLADO Y RUBRICADO
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ FRANCO

IMPOSICIÓN DE HUELLA
A SOLICITUD Y RUEGO
DEL INTERESADO



DAS...
...CADO...
...CO

ALD/
RUB
ANDEZ



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



19363

En la ciudad de Sabaneta, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el ocho (08) de enero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Unica del Círculo de Sabaneta, compareció:

RUTH CECILIA MONTOYA TOBON, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0039384343 declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Ruth Cecilia Montoya +

----- Firma autógrafa -----



409ap9h4138u
08/01/2020 - 14:16:50:698



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA .

SE AUTENTICA EL PRESENTE DOCUMENTO A SOLICITUD DEL (LOS) INTERESADO(S)

[Handwritten signature]



MARTHA LUCIA CUARTAS VANEGAS
Notaria Unica del Círculo de Sabaneta



Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 409ap9h4138u

EL PRESENTE INSTRUMENTO NO CONSTITUYE TÍTULO TRASLATIVO DE DOMINIO, NI ES OBJETO DE INSCRIPCIÓN ANTE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS COMPETENTE.
(INST. ADTIVA. N° 04 MARZO 12/2012 SUPERNOTARIADO)

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA Sabaneta Antioquia
Martha Lucia Cuartas Vanegas
NOTARIA UNICA CALDAS (ANT)
FOLIO SELLADO Y RUBRICADO
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ FRANCO

COLOMBIA
SABANETA
ANTIOQUIA
MARTHA LUCIA CUARTAS VANEGAS

COLOMBIA
SABANETA
ANTIOQUIA
MARTHA LUCIA CUARTAS VANEGAS

COLOMBIA
SABANETA
ANTIOQUIA
MARTHA LUCIA CUARTAS VANEGAS

(ANT)
SABANETA
ANTIOQUIA



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



19363

En la ciudad de Sabaneta, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el ocho (08) de enero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Unica del Círculo de Sabaneta, compareció:

RUTH CECILIA MONTOYA TOBON, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0039384343 declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Ruth Cecilia Montoya +

----- Firma autógrafa -----



409ap9h4138u
08/01/2020 - 14:16:50:698



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA .

SE AUTENTICA EL PRESENTE DOCUMENTO A SOLICITUD DEL (LOS) INTERESADO(S)

lulu



MARTHA LUCIA CUARTAS VANEGAS
Notaria Unica del Círculo de Sabaneta

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 409ap9h4138u



EL PRESENTE INSTRUMENTO NO CONSTITUYE TÍTULO TRASLATIVO DE DOMINIO, NI ES OBJETO DE INSCRIPCIÓN ANTE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS COMPETENTE. INST. ADTIVA. N° 04 MARZO 12/2012 SUPERNOTARIADO

COLOMBIA
SABANETA
NOTARIA UNICA
MARTHA LUCIA CUARTAS VANEGAS

COLOMBIA
SABANETA
NOTARIA UNICA
MARTHA LUCIA CUARTAS VANEGAS

COLOMBIA
SABANETA
NOTARIA UNICA
MARTHA LUCIA CUARTAS VANEGAS

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA
Sabaneta Antioquia
Martha Lucia Cuartas Vanegas
NOTARIA UNICA CALDAS (ANT)
FOLIO SELLADO Y RUBRICADO
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ FRANCO

(ANT)
S
ADO
ANCO

NOTARÍA ÚNICA DE CALDAS ANT.
HOJA ADICIONAL POR FALTA DE ESPACIO

Esta hoja hace parte del documento suscrito por el(los) interesado(s). Tiene sello de unión.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
EL NOTARIO UNICO DE CALDAS (A)

09 ENE 2020

CERTIFIQUE EL DIA
COMPARECIO JOSE EDISON LONDOÑO
QUIEN SE IDENTIFICO CON 72518773 - Montez
Y MANIFESTO QUE RECONOCE EXPRESAMENTE
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO Y QUE LA
FIRMA QUE EN EL APARECE ES LA SUYA.
EN CONSTANCIA FIRMA NUEVAMENTE Y
ESTAMPALA HUELLA DE SU INDICE DERECHO
JOSE MANUEL HERNANDEZ FRANCO (NOTARIO)



7 José Edison Londoño Montoya

ESTE ACTO NOTARIAL SE
EXTIENDE A PETICIÓN DEL
USUARIO Y PARA
LOS FINES DE SU INTERÉS

NOTARÍA ÚNICA DE CALDAS ANTIOQUIA
DE CONFORMIDAD CON LA I.A No. 04 DEL
12.03.12 DE LA SNR EL PRESENTE
DOCUMENTO NO CONSTITUYE TÍTULO.
TRASLATICIO DE DOMINIO NI ES SUJETO
DE INSCRIPCIÓN ANTE LA OFICINA DE
REGISTRO DE INSTRUMENTOS
PÚBLICOS COMPETENTE.

REALIZA LA PRESENTE AUTENTICACIÓN
POR EL SISTEMA TRADICIONAL POR
1- IMPOSIBILIDAD DE CAPTURA EN LA HUELLA
2- DILIGENCIA FUERA DEL DESPACHO
3- FALLAS ELÉCTRICAS
4- FALLAS EN EL SISTEMA

NOTARÍA ÚNICA DE CALDAS (ANT)

AS (ANT)
BRICADO
DEZ FRANCO

AS (ANT)
BRICADO
DEZ FRANCO

AS (ANT)
BRICADO
DEZ FRANCO



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



14058

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el diez (10) de enero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Diecinueve (19) del Círculo de Medellín, compareció: NAIDU MINELLY LONDOÑO MONTOYA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0043156240 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Naidu Londoño Montoya

----- Firma autógrafa -----

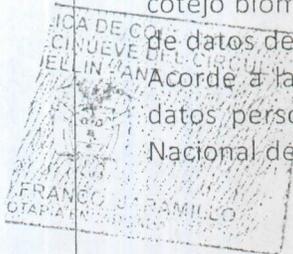


2whntnzt6k6d
10/01/2020 - 10:09:26:372

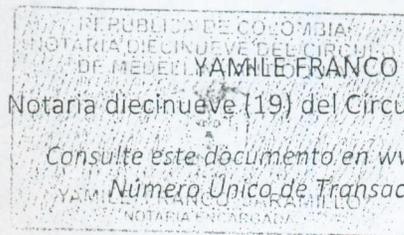


Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Francisco Jaramillo



YAMILE FRANCO JARAMILLO
Notaria diecinueve (19) del Círculo de Medellín - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 2whntnzt6k6d



NOTARÍA ÚNICA DE CALDAS ANT.
HOJA ADICIONAL POR FALTA DE ESPACIO

Esta hoja hace parte del documento suscrito por el(los) interesado(s). Tiene sello de unión.

ANT
DO
FRANCO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
EL NOTARIO UNICO DE CALDAS (A)

14 ENE 2021

CERTIFIQUE EL DÍA 14 ENE 2021
COMPARECIO FABIO DE J.S. MONTAÑA
QUIEN SE IDENTIFICO CON 3.591.266
Y MANIFESTO QUE RECONOCE EXPRESAMENTE
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO Y QUE LA
FIRMA QUE EN EL APARECE ES LA SUYA.
EN CONSTANCIA FIRMA NUEVAMENTE Y
ESTAMPALA HUELLA DE SU INDICE DERECHO
JOSE MANUEL HERNANDEZ FRANCO (NOTARIO)



Notario Unico de Caldas
14 ENE 2021

Fabio de J.S. Montaña



NOTARIA UNICA DE CALDAS ANTIOQUIA
DE CONFORMIDAD CON LA .A No. 04 DEL
12.03.12 DE LA SNR EL PRESENTE
DOCUMENTO NO CONSTITUYE TITULO
TRASLATIVO DE DOMINIO NI ES SUJETO
DE INSCRIPCIÓN ANTE LA OFICINA DE
REGISTRO DE INSTRUMENTOS
PUBLICOS COMPETENTE.

ESTE ACTO NOTARIAL SE
EXTIENDE A PETICIÓN DEL
USUARIO Y PARA
LOS FINES DE SU INTERÉS

REALIZA LA PRESENTE AUTENTICACION
POR EL SISTEMA TRADICIONAL POR

- 1- IMPOSIBILIDAD DE CAPTURA EN LA HUELLA
- 2- DILIGENCIA FUERA DEL DESPACHO
- 3- FALLAS ELÉCTRICAS
- 4- FALLAS EN EL SISTEMA

NOTARÍA ÚNICA DE CALDAS (ANT)

ANT
FRANCO

DAS (ANT)
BRICADO
JEZ FRANCO

NOTARÍA ÚNICA DE CALDAS ANT.
HOJA ADICIONAL POR FALTA DE ESPACIO

Esta hoja hace parte del documento suscrito por el(los) interesado(s). Tiene sello de unión.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
EL NOTARIO UNICO DE CALDAS (A)

16 ENE 2020

CERTIFIQUE EL DIA
COMPARECIO AURA MARIA MONTEJA DE
QUIEN SE IDENTIFICO CON 22043528-4
Y MANIFESTO QUE RECONOCE EXPRESAMENTE
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO Y QUE LA
FIRMA QUE EN EL APARECE ES LA SUYA.
EN CONSTANCIA FIRMA NUEVAMENTE Y
ESTAMPALA HUELLA DE SU INDICE DERECHO
JOSE MANUEL HERNANDEZ FRANCO (NOTARIO)



Aura Maria Montoya

ESTE ACTO NOTARIAL SE
EXTIENDE A PETICIÓN DEL
USUARIO Y PARA
LOS FINES DE SU INTERÉS

REALIZA LA PRESENTE AUTENTICACION
POR EL SISTEMA TRADICIONAL POR
IMPOSIBILIDAD DE CAPTURAR LA HUELLA
1-IMPOSIBILIDAD DE CAPTURAR LA HUELLA
2-BILIGENCIA FUERA DEL DESPACHO
3-FALLAS ELECTRICAS
4-FALLAS EN EL SISTEMA
NOTARIA UNICA DE CALDAS (ANT)

NOTARIA UNICA DE CALDAS ANTIOQUIA
DE CONFORMIDAD CON LA LA No. 04 DEL
12.03.12 DE LA SNR EL PRESENTE
DOCUMENTO NO CONSTITUYE TITULO.
TRASLATICIO DE DOMINIO NI ES SUJETO
DE INSCRIPCION ANTE LA OFICINA DE
REGISTRO DE INSTRUMENTOS
PUBLICOS COMPETENTE.

S (ANT)
BRICADO
JEZ FRANCO

S (ANT)
BRICADO
JEZ FRANCO